

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No. 12-15 Piso 9 Palacio de Justicia

Correo: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RADICADO: 760013105010201900032700
DEMANDANTE: JAIME ANTONIO MONSALVE JIMENEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS. S.A.

Santiago de Cali, 12 de abril de 2021
AUTO INTERLOCUTORIO No.001

Se encuentra pendiente de resolver solicitudes de emplazamiento elevadas por la parte actora respecto de la demandada Colfondos.

Admitida la demanda, por secretaría se efectuaron las comunicaciones de citación tanto para notificación personal, como por aviso, a efecto que fueran tramitadas por la parte interesada, sin que las mismas fuesen retiradas de secretaría.

En fechas agosto 13 y septiembre 4 de 2020, tan solo la parte remite al Juzgado vía correo electrónico sendas comunicaciones para notificación personal y por aviso a la demanda, señalando haberlas remitido por correo electrónico al buzón de destino de la misma.

Sin embargo, de los pantallazos de remisión del correo que aporta la parte, no se logra evidenciar ni acreditar que tales correos si fueron recibidos en el buzón de destino, para dar trámite a la contabilización de términos a fin de surtirse en debida forma la notificación del auto admisorio de la demanda (art. 291, 292 C.G.P. y Dcto. 806/20).

Considerando la parte haber efectuado no solo la citación, sino la notificación por aviso a la demandada, solicita se proceda al emplazamiento de la misma, diligencia ésta que se hace improcedente puesto que, no se tiene certeza alguna la fecha en que fue recibido en el buzón de destino los mentados correos de notificación, tanto de la citación personal inicial, como del aviso.

Sin embargo, la notificación el auto admisorio a la demandada COLFONDOS, habrá de tenerse por surtida por conducta concluyente, amen del poder presentado por la llamada juicio en septiembre de 2020, teniéndose surtida tal notificación a partir de la notificación por estado del presente auto, en que el igualmente se reconocerá personería al mandatario de la demandada Colfondos.

Vencidos los términos, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.L.

Por lo expuesto se DISPONE:

1. NEGAR por improcedente la solicitud de EMPLAZAMIENTO de la demandada COLFONDOS, elevada por la parte actora.
2. RECONOCER personería amplia y suficiente al DR. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ, identificado con C.C. 73.191.919 y T.P. 233.384 del CSJ y a la DRA. MARIA CAMILA SILVA SERNA, identificada con C.C. 1.144.088.761 y T.P. 315.194 del C.S.J., en calidad de apoderados, principal y sustituta de COLFONDOS S.A.

- 3. TENGASE por notificado a COLFONDOS S.A., por CONDUCTA CONCLUYENTE (ART. 301 CGP), del auto admisorio de la demanda No. 2338 de 13 de diciembre de 2019, una vez notificado por ESTADO la presente providencia, corriéndosele el traslado de ley para su contestación.
- 4. ORDÈNESE a la parte demandada que, al dar contestación de la demanda, deberá aportar la totalidad de las pruebas documentales que estén en su poder, así como las relacionadas en la demanda que igualmente posea dicha entidad.
- 5. Para todos los efectos, dese cumplimiento a las disposiciones de que trata el Dcto. 806 de 2020 en lo pertinente.
- 6. Vencidos los términos, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
Juez

legt/*

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE
EN ESTADO NO. _____, SE NOTIFICA EL PRESENTE
AUTO A LAS PARTES.
CALI, _____
SRIA, LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAUL MOSQUERA VIAFARA
DEMANDADO: EDINSON SABA RINCON
RADICACION: 76001310501020170051600

AUTO SUSTANCIACION N° 97

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YESID ERNESTO LARGACHA LENIS
DEMANDADO: ALUMINA S.A
RADICACION: 76001310501020170051800

AUTO SUSTANCIACION N° 98

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "Juan Carlos Chavarriaga Aguirre". La firma es fluida y moderna, con una gran 'J' inicial.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO VALENCIA
DEMANDADO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI
RADICACION: 7601310501020170044400

AUTO SUSTANCIACION N° 99

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser "Juan Carlos Chavarriaga Aguirre", con una gran 'C' inicial y una línea horizontal extendida a la derecha.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA MARIA GUTIERREZ GUTIERREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES COLPENSIONES
RADICACION: 76001310501020180015400

AUTO SUSTANCIACION N° 100

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "Juan Carlos Chavarriaga Aguirre". La firma es fluida y se extiende hacia la derecha.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FERNANDO SUAREZ ALARCON
DEMANDADO: PORVENIR S.A y OTRO
RADICACION: 76001310501020180000400

AUTO SUSTANCIACION N° 101

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser "Juan Carlos Chavarriaga Aguirre", con una gran 'C' inicial y una línea horizontal que se extiende a la derecha.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO SEGURA AYALA
DEMANDADO: PORVENIR S.A Y OTRO
RADICACION: 76001310501020180021100

AUTO SUSTANCIACION Nº 102

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser "Juan Carlos Chavarriaga Aguirre", con una gran 'C' inicial y una línea horizontal extendida a la derecha.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HERNAN RODRIGUEZ GUTIERREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES COLPENSIONES Y OTRO
RADICACION: 76001310501020180011400

AUTO SUSTANCIACION N° 103

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "Juan Carlos Chavarriaga Aguirre". La firma es fluida y se extiende hacia la derecha.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALBEIRO CASTAÑO MARIN
DEMANDADO: EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO S.A
RADICACION: 76001310501020150004800

AUTO SUSTANCIACION N° 104

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser 'JC Chavarriaga Aguirre', con una gran 'C' inicial y una línea horizontal extendida a la derecha.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NIXON VALENCIA CAICEDO
DEMANDADO: AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A
RADICACION: 76001310501020160061100

AUTO SUSTANCIACION Nº 105

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "JC Chavarriaga Aguirre", con una gran 'C' inicial y una línea horizontal extendida a la derecha.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO RAMIREZ PINEDA
DEMANDADO: ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.
RADICACION: 76001310501020180000100

AUTO SUSTANCIACION Nº 106

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser 'JC Chavarriaga Aguirre', con una gran 'C' inicial y una línea horizontal extendida a la derecha.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RONALD GEIDER PERDOMO ESTRADA
DEMANDADO: EMCALI E.I.C.E. ESP
RADICACION: 76001310501020170073300

AUTO SUSTANCIACION Nº 107

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Juan Carlos Chavarriaga Aguirre". La firma es fluida y moderna, con una gran 'J' inicial y una 'A' final que se extiende hacia la derecha.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA AYDEE MINA CAICEDO
DEMANDADO: INSTITUCION EDUCACATIVA JUAN PABLO
SEXTO
RADICACION: 76001310501020170045300

AUTO SUSTANCIACION N° 108

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

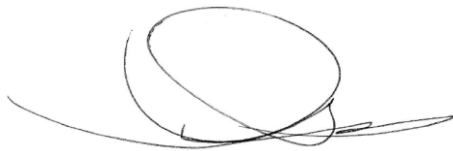
PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "Juan Carlos Chavarriaga Aguirre". La firma es fluida y se extiende hacia la derecha.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANGEL ROQUE RENTERIA LOPEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 76001310501020180015800

AUTO SUSTANCIACION N° 109

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la de Juan Carlos Chavarriaga Aguirre, con un estilo fluido y moderno.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALCIDES MARTINEZ HENAO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 76001310501020180017600

AUTO SUSTANCIACION N° 110

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la de Juan Carlos Chavarriaga Aguirre. La firma es fluida y se extiende hacia la derecha.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: OLMES CALERO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 76001310501020180018300

AUTO SUSTANCIACION Nº 111

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la de Juan Carlos Chavarriaga Aguirre, con una 'J' muy grande y una 'A' muy alta.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FRANCISCO VENTE HINESTROZA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 76001310501020180022600

AUTO SUSTANCIACION Nº 112

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'JC Chavarriaga Aguirre', con una gran 'C' inicial y una línea horizontal extendida a la derecha.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RODRIGO ALBERTO CAÑAS PEÑA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 76001310501020180016500

AUTO SUSTANCIACION N° 113

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'JC Chavarriaga Aguirre', con una gran 'C' inicial y una línea horizontal extendida a la derecha.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SEGUNDO HUMBERTO GODOY PRECIADO
DEMANDADO: CONCIVILES S.A.
RADICACION: 76001310501020180003400

AUTO SUSTANCIACION Nº 114

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "Juan Carlos Chavarriaga Aguirre". La firma es fluida y moderna, con una gran 'J' inicial.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SANDRA LILIANA MOLINA
DEMANDADO: CAPRECOM EN LIQUIDACION
RADICACION: 76001310501020170071900

AUTO SUSTANCIACION Nº 115

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser "Juan Carlos Chavarriaga Aguirre", con una gran 'C' inicial y una línea horizontal extendida a la derecha.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BRILLASEO S.A.
DEMANDADO: COOMEVA EPS
RADICACION: 76001310501020170034100

AUTO SUSTANCIACION Nº 116

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO DIAZ CORDOBA
DEMANDADO: GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.
RADICACION: 76001310501020180006700

AUTO SUSTANCIACION N° 117

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "Juan Carlos Chavarriaga Aguirre", con una gran 'C' inicial y una línea horizontal extendida a la derecha.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES ACHINTE BATERO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL VALLE
RADICACION: 76001310501020170050700

AUTO SUSTANCIACION N° 118

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ BELLA GOMEZ BETANCOURTH
DEMANDADO: EPS COSMITET LTDA.
RADICACION: 76001310501020170029800

AUTO SUSTANCIACION N° 119

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser 'JC Chavarriaga Aguirre', con una gran 'C' inicial y una línea horizontal extendida a la derecha.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GUILLERMO EDUARDO MEDINA PERUGACHE
DEMANDADO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERMINALES S.A.

RADICACION: 76001310501020170012900

AUTO SUSTANCIACION N° 120

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser "Juan Carlos Chavarriaga Aguirre", con una gran 'C' inicial y una línea horizontal extendida a la derecha.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MANUEL JOSE OLAYA ROJAS
DEMANDADO: TAPON CORONA DE COLOMBIA S.A.
RADICACION: 76001310501020170037300

AUTO SUSTANCIACION Nº 121

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser "Juan Carlos Chavarriaga Aguirre", con una gran 'C' inicial y una línea horizontal extendida a la derecha.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS DORADO RIOS
DEMANDADO: EMCALI E.I.C.E. ESP
RADICACION: 76001310501020170046100

AUTO SUSTANCIACION Nº 122

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'JC Chavarriaga Aguirre', con una gran 'C' inicial y una línea horizontal que se extiende a la derecha.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUZ KARIME COLPAS PACHECO
DEMANDADO: REFINANCIA S.A.S.
RADICACION: 76001310501020170046200

AUTO SUSTANCIACION Nº 123

Santiago de Cali, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En virtud de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, a través del cual se ordena la redistribución de procesos y el equilibrio de la carga de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, y teniendo en cuenta que el estado actual de la presente acción ordinaria se ajusta a los criterios establecidos por dicha Corporación para efectos de la remisión de procesos, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente proceso ordinario laboral de primera instancia al **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

SEGUNDO: ENTERAR a las partes y apoderados judiciales de la presente decisión, a través de los **ESTADOS ELECTRÓNICOS**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, efectúense las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "Juan Carlos Chavarriaga Aguirre". La firma es fluida y moderna, con una gran 'J' inicial.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE